



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 699

Radicado No. 138363189002-2018-00200-00

INFORME SECRETARIAL:

Doy cuenta a usted de la carpeta digital del expediente contentivo del proceso ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL, promovido por JUDITH GARCIA ELLES, a través de apoderado judicial, contra el MUNICIPIO DE ARJONA, BOLIVAR, RAD: 13-836-31-89-002-2018-00200-00, haciéndole saber que el apoderado de la demandante presentó memorial solicitando se requiriera al otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco, por un remanente que viene solicitado. Puede revisar la carpeta digital del expediente en el OneDrive del Juzgado y puede revisar a su vez en la Red Integrada para la Gestión de Proceso Judicial en Línea Justicia XXI Web. Pasa al Despacho.

Turbaco, 30 de noviembre de 2022.

STELLA I. BELTRÁN VILLALBA
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, diciembre primero (01) de dos mil veintidós (2022).-

AUTO ORDENA REQUERIMIENTO

REF: PROCESO ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL

DTE: JUDITH GARCIA ELLES

DDO: MUNICIPIO DE ARJONA-BOLIVAR

Visto el informe secretarial que antecede, leído el escrito a que se hace referencia, da cuenta el Despacho que el apoderado judicial de la demandante solicita al Juzgado se requiera al Señor Juez Otrora Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco, a fin que explique los motivos por los cuales, si aún no lo ha hecho, no le ha dado cumplimiento a la medida cautelar solicitada en el proceso referenciado, consistente en la conversión del depósito judicial por valor de \$ 10.835.209 que resultó como remanente y/o dineros desembargado dentro del proceso ejecutivo laboral que cursó en el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco, donde resultó como demandante el señor HENRY PEREZ PAYARES, identificado con la C.C No 73.555.297, contra el MUNICIPIO DE ARJONA BOLIVAR, Radicado Bajo el No13836318900120030016500.

Atendiendo la solicitud presentada por el apoderado judicial de la demandante, de una revisión al expediente digital, el Juzgado se percata que en el informe secretarial de la providencia de calenda mayo 6 de 2022, el secretario de dicho Despacho Judicial, HEIDELBERG RIVERA DE LA OSSA informa al Juez titular del Juzgado Primero Penal del Circuito de Turbaco, que el proceso radicado con el No. 13836318900120030016500 está siendo buscado en archivo, una vez se ubique será igualmente remitido.

Hasta la fecha no hemos tenido respuesta por parte del mencionado Despacho Judicial, ni ha sido convertido título de depósito judicial alguno, por lo que se accederá a ordenar el requerimiento solicitado por el abogado JULIO GUSTAVO TORRES MURILLO, apoderado judicial de la parte demandante en este asunto.

Por lo antes manifestado, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR al otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco hoy Juzgado Primero Penal del Circuito de Turbaco a fin que explique a este Juzgado, si pudieron ubicar el proceso radicado con el No. 13836318900120030016500, promovido por HENRY PEREZ PAYARES, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.555.297, contra el MUNICIPIO DE ARJONA-BOLIVAR, y en caso de haberlo ubicado, explicarnos las razones por las cuales no han procedido a realizar la conversión del título de depósito judicial por la suma de \$10.835.209.00 que se encuentra a favor de dicho proceso y que fue embargado por este Despacho Judicial dentro del proceso que hoy ocupa la atención del Despacho mediante providencia fechada enero 29 de 2021 y comunicado mediante Oficio SIBV #0297 fechado 12 de febrero de 2021.

SEGUNDO: Nuevamente se le recuerda al Juzgado Primero Penal del Circuito de Turbaco otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco que no es dable demorar la ejecución de las medidas cautelares que sean oportunamente comunicadas, pues se le puede causar un perjuicio al acreedor que no ha podido satisfacer su acreencia, máxime cuando se trata de obligaciones de carácter laboral.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 699

Radicado No. 138363189002-2018-00200-00

TERCERO: Por secretaría líbrese el oficio correspondiente, conforme lo establece el Art. 111 del C.G.P armonizado con el Art. 11 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

2

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d2a8abcfe07f781de3dcc30ef812ce22bd002ade205a7d852c89558179c1d0b**

Documento generado en 01/12/2022 01:59:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>